

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00226-00.
Accionante: FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ LASCANO.
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que la acción de tutela es promovida por FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ LASCANO, obrando en calidad de representante legal de la empresa ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental a la dignidad humana y mínimo vital.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación del AGUAS DE MALAMBO SA ESP.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ LASCANO, obrando en calidad de representante legal de la empresa ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

SEGUNDO: VINCULAR a la empresa AGUAS DE MALAMBO SA ESP.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor OSCAR MENDOZA LARA, como apoderado de la parte accionante

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

782f80e4c681734b1d7f2f874ac7f8e4361e797f2cba2d7b432748e18d5724a5

Documento generado en 16/05/2021 09:40:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>